



**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
RIF: G-20000110-0

Caracas, 8 de febrero de 2019

**CIRCULAR**

El Banco Central de Venezuela informa a los bancos universales y microfinancieros regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, que en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 19-01-04 del 22/01/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28/01/2019, se autorizan las operaciones interbancarias para la aplicación de las divisas vendidas a éstas por el Banco Central de Venezuela con ocasión de la ejecución de medidas de intervención cambiaria realizadas por este Instituto según lo previsto en el artículo 1 ejusdem, para satisfacer los excesos de demanda final por parte de los clientes del sector privado de las instituciones bancarias receptoras de los fondos.

Tales operaciones únicamente podrán efectuarse cuando en la semana correspondiente la institución bancaria dadora mantenga déficit de demanda por parte de sus clientes de la posición en moneda extranjera resultante de la intervención cambiaria y la institución bancaria receptora presente demanda insatisfecha de sus clientes agotada la referida posición.

Las instituciones bancarias interesadas en realizar este tipo de operaciones entre sí, deberán pactar dichas operaciones a través de sus mesas de cambio, liquidar el contravalor en bolívares y notificar de ello el mismo día al Banco Central de Venezuela a través de los mecanismos dispuestos por este Instituto para el suministro diario de información sobre los avances del proceso de venta de divisas en el marco de la intervención cambiaria realizada.

El Banco Central de Venezuela, una vez recibida la referida notificación, procederá a transferir el mismo día la posición en divisas de la institución bancaria que actúa como vendedora y su acreditación a la entidad que funge como compradora en los registros del Banco Central de Venezuela. Estas operaciones se realizarán hasta el penúltimo día de la semana a la que corresponde la intervención cambiaria.

A los efectos de que las instituciones bancarias dispongan de los movimientos y saldos de las operaciones interbancarias registradas, deberán ingresar al Portal Extranet del Banco Central de Venezuela, en el link: <https://extranet.extra.bcv.org.ve/Portals/appmanager/BCVPortals/Login>, en el menú de “consultas” opción “corte de cuenta contable”.

Para utilizar los Servicios Web y el Portal Extranet dispuestos por el Banco Central de Venezuela a los efectos antes indicados, las instituciones bancarias deberán consignar ante el Departamento

de Liquidación de Operaciones Cambiarias de la Gerencia de Operaciones Cambiarias, adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones Internacionales, ubicado en el piso 12 de la Torre Financiera del Banco Central de Venezuela, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 3:00 p.m. la forma DPCS-02 “Solicitud de Códigos y Claves para el Acceso y Uso de las Aplicaciones ante el BCV”, la cual podrán descargar de la página web del Instituto. Esta deberá estar suscrita por la(s) persona(s) con la(s) firma(s) autorizada(s), previamente registrada(s) en el Banco Central de Venezuela, y sello húmedo de la institución bancaria respectiva.

Finalmente, en caso de requerir alguna información adicional sobre el particular pueden contactar al Departamento de Liquidación de Operaciones Cambiarias, por los números telefónicos 0212-8015243/5230/5244.

Atentamente,

Iliana Ruzza Terán  
Vicepresidente de Operaciones Internacionales (E)

JS/PR